



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO, ARRASTRE, TRASLADO Y DEPÓSITO DE VEHICULOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; EL C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LIC. DAVID CUEVA SADA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, Y EL LIC. ALEJANDRO GARZA Y GARZA EN SU CARÁCTER DE COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GARAGE Y TALLERES, S. DE R.L, DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO CARLOS CORTEZ GARZA, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 15 quince de octubre 2021 dos mil veintiuno, las partes celebraron un convenio para la prestación del servicio de levantamiento, arrastre, traslado y depósito de vehículos, al cual en adelante para los efectos del presente instrumento se le denominara "**CONVENIO PRINCIPAL**".

II.- Que de conformidad con la cláusula **TRIGÉSIMA PRIMERA** del "**CONVENIO PRINCIPAL**" para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

DECLARACIONES

1. Declaran "**LAS PARTES**"

1.1- Que se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan, para suscribir el presente Convenio Modificadorio al "**CONVENIO PRINCIPAL**", manifestando el representante legal bajo protesta de decir verdad, que hasta este día no le han sido revocadas, ni limitadas las facultades con que comparece a la celebración del presente acuerdo de voluntades.

1.2- Que se procede a la elaboración del presente convenio modificadorio, con el fin de ampliar la vigencia del "**CONVENIO PRINCIPAL**".



1.3- Que, con base a los antecedentes y declaraciones anteriores, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio modificatorio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes aceptan que el presente Primer Convenio Modificatorio deriva del “**CONVENIO PRINCIPAL**” celebrado por las partes el día 15 quince de octubre de 2021-dos mil veintiuno, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento jurídico, las partes convienen en modificar el contenido de la cláusula **DÉCIMA NOVENA**, del “**CONVENIO PRINCIPAL**”, a fin de ampliar su vigencia, para quedar de la siguiente manera:

DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA; El presente instrumento tiene una vigencia a partir del día 1-uno de septiembre de 2022-dos mil veintidós y hasta el día 28-veintiocho de febrero del 2023-dos mil veintitrés.

TERCERA.- Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Primer Convenio Modificatorio, el resto de las Cláusulas del “**CONVENIO PRINCIPAL**” celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

CUARTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Primer Convenio Modificatorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

QUINTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Primer Convenio Modificatorio, el cual consta de 3-tres fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 31 treinta y uno de agosto de 2022-dos mil veintidós, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

LIC. DAVID CUEVA SADA
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACION DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

LIC. ALEJANDRO GARZA Y GARZA
COMISARIO GENERAL DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

POR "EL PROVEEDOR"

C. ARTURO BERNABÉ CORTEZ GARZA
REPRESENTANTE LEGAL DE
GARAGE Y TALLERES, S. DE R.L, DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 03-TRES DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO, ARRASTRE, TRASLADO Y DEPOSITO DE VEHICULOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL GARAGE Y TALLERES, S. DE R.L, DE C.V., EN FECHA 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2022-DOS MIL VEINTIDOS